

VISTO:

El **Proveído N° D00056-2020-GRC-GR**, de fecha 24 de enero del 2020; el **Oficio N° 255-2020-GRCAJ/DRECAJ-DGP-EES**, de fecha 21 de enero del 2020 emitido por la **Dirección Regional de Educación de Cajamarca**, con registro SGD: 2020-1368; **Informe Técnico N° 003-2020-GR-CAJ/DRE-DGP/EES**, de 20 de enero del 2020, emitido por el Especialista de Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, con Registro MAD: 5107804 y **Acta de Conformación de Equipo Técnico Regional**, de fecha 15 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018**, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los **artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo. En este sentido, la nueva gestión pública tendrá que estar orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y a la obtención de resultados;

Que, la **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública**, aprobada mediante **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM**, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, mediante **Oficio N° 255-2020-GRCAJ/DRECAJ-DGP-EES**, de fecha 21 de enero del 2020, el Despacho del Director Regional de Educación de Cajamarca, solicita al Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén, Gobernador Regional de Cajamarca, proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de conformación del Grupo de Trabajo encargado de desarrollar el proceso de optimización de la oferta educativa de la educación superior tecnológica pública en la región Cajamarca, dispuesto por el Ministerio de Educación;

Que, el **artículo 24 de la Ley 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes"** de fecha 31 de octubre del 2016, establece que **el licenciamiento es la autorización de funcionamiento** que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el **artículo 28** de la citada ley especifica que, la optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de procesos de **reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de IES o EES así como sus filiales y programas de estudios de educación superior;**

Que, el **reglamento de la Ley 30512**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU el 23 de agosto del 2017**, describe en el Título IV Optimización de la Oferta Educativa, los procesos de optimización de la oferta formativa; así mismo en la primera disposición complementaria, se indica que, el proceso de optimización se realiza de manera progresiva y por regiones de acuerdo con las normas que apruebe el MINEDU; además, **en tanto no se implemente el Educatec, el proceso optimización dispuesto por la ley y el presente reglamento, es ejecutado por el MINEDU** de manera articulada con los GORE a través de su DRE;

Que, a través de la **Resolución Viceministerial N° 64-2019-MINEDU** de fecha 27 de marzo se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la educación superior tecnológica pública", la misma que establece la participación y rol importante que cumplen las DRE y los GORE en los procesos de optimización, en sus cuatro etapas;

Que, mediante el **Oficio 07188-2019-MINEDUNMGP-DIGESUTPA-DIGEST** de la referencia, la Directora de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Educación que el Ministerio de Educación está impulsando el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica pública, y que a fin de continuar con el proceso corresponde conformar el "Grupo de Trabajo" encargado de desarrollar el proceso de optimización de la oferta educativa de la educación superior tecnológica pública en la región Cajamarca, el mismo que deberá ser integrado por los responsables de la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional y por la Dirección Regional de Educación; responsables de Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Pedagógica y el Especialista en Educación Superior, dicha Grupo deberá estar presidido por el Director Regional de Educación y aprobado mediante la Resolución respectiva;

Que para atender lo solicitado en el párrafo anterior, el día quince de enero de dos mil veinte, reunidos en las oficinas del Gobierno Regional, los involucrados en el párrafo anterior de ambas sedes institucionales, se formó el Grupo de Trabajo mediante un acta, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente Dr. José Presvítero Alarcón Zamora
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA

Integrantes Dr. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Eco. Luis Alberto Vallejos Portal
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

Dr. Eliverando Araujo Avellaneda
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DRE CAJAMARCA

Dra. María Elena Rojas Pesantes
DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DRE CAJAMARCA

Lic. Daniel Ernesto Ríos Díaz
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DRE CAJAMARCA

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho de la Gobernación Regional materializado en el **Proveído N° D00056-2020-GRC-GR**, de fecha 24 de enero del 2020, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO encargado de desarrollar el proceso de optimización de la oferta educativa de la educación superior tecnológica pública en la región Cajamarca, el que queda conformado de la siguiente manera:

Presidente Dr. José Presvítero Alarcón Zamora
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA

Integrantes Dr. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Eco. Luis Alberto Vallejos Portal
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

Dr. Eliverando Araujo Avellaneda
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DRE CAJAMARCA

Dra. María Elena Rojas Pesantes
DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DRE CAJAMARCA

Lic. Daniel Ernesto Ríos Díaz
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DRE CAJAMARA

Artículo Segundo: DISPONER que a través de Secretaría General, se **NOTIFIQUE** la presente resolución a los integrantes del **GRUPO DE trabajo encargado de desarrollar el proceso de optimización de la oferta educativa de la educación superior tecnológica pública en la región Cajamarca**, designados en el Artículo Primero, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo Tercero: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL